

**A LA MESA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

María Pilar ALÍA AGUADO, Álvaro PÉREZ LÓPEZ, Santi RODRÍGUEZ SERRA, Evarist AZNAR TERUEL, Luis María BEAMONTE MESA, María Mercedes FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso Carlos MACÍAS GATA, Agustín PARRA GALLEGO y Antonio ROMÁN JASANADA, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, todos ellos miembros de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, que representan más de una quinta parte de la misma, **SOLICITAN**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42.1 y 68.2 del Reglamento de la Cámara y las Normas de las Mesas del Congreso y del Senado, de 3 de marzo de 1983, sobre funcionamiento de la Comisión Mixta a la que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y las Normas, de 1 de marzo de 1984, de las Mesas del Congreso y del Senado sobre tramitación de la Cuenta General del Estado,

- La convocatoria urgente de la Mesa de la Comisión con el fin de incluir en el orden del día de la reunión de la Comisión Mixta prevista para el próximo día 21 de mayo de 2026, la **presentación del Informe sobre la Cuenta General del Estado 2024 por parte de la presidenta del Tribunal de Cuentas.**

A nuestro juicio es urgente atender a lo solicitado en base a lo siguiente:

PRIMERO.- El 28 de octubre de 2025, el Consejo de ministros acordó la remisión al Tribunal de Cuentas de la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio 2024, formada por la Intervención General de la Administración del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 2ª “Cuenta General del Estado” del Capítulo III, Título V de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La citada Cuenta General se realizó conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, lo que supone su formación como una Cuenta Única Consolidada.

SEGUNDO:- En virtud del Artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Cuenta General del Estado que forma la Intervención General, se ultimarán antes del día 31 de agosto del año siguiente al que se refiera y se remitirá al Tribunal dentro de los dos meses siguientes a su conclusión, y tan pronto se reciba en el Tribunal la Cuenta General del Estado con los libros y documentos que deban acompañarla, los Departamentos correspondientes de la Sección de Fiscalización procederán a su examen y contraste formales con las cuentas parciales que deben rendirse al Tribunal y que le sirven de fundamento.

Formados los oportunos resúmenes, hechas las debidas comprobaciones, deliberado el expediente y el proyecto correspondiente en la mencionada Sección y oído el Fiscal del Tribunal, se someterán al Pleno al objeto de que emita la Declaración definitiva que le merezca y la eleve a las Cámaras a los efectos de la resolución que proceda sobre la Cuenta General del Estado, dando traslado al Gobierno.

Pues bien, el pasado 5 de mayo de 2026, el pleno del Tribunal de Cuentas aprobó la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, manifestando importantes y reiteradas salvedades e incluso párrafos de énfasis.

TERCERO.- La falta de presentación del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2024, determinó que durante todo el ejercicio estuviesen en vigor los prorrogados de 2023, y como consecuencia de lo cual , el Gobierno aprobó 52.341 millones de euros en modificaciones presupuestarias, lo que supone que, de los 433.163 millones de euros del Presupuesto de 2023, -último aprobado-, **se ha modificado el 12% del gasto previsto.**

Un altísimo porcentaje del que ha dispuesto el Gobierno sin el conocimiento y sobre todo sin la autorización del Parlamento. Tal variación porcentual permite afirmar que el Gobierno está gestionando unas cuentas elaboradas por él mismo, al margen de las Cortes Generales y en abierta vulneración del artículo 134 de la Constitución Española.

CUARTO.- Como se recoge en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, “el artículo 134 de la Constitución Española establece que la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado corresponde al Gobierno y su examen, enmienda y aprobación a las Cortes Generales.

De acuerdo con ese precepto constitucional, la Ley de Presupuestos Generales del Estado constituye el cuerpo normativo en el que se incluye el plan económico-financiero del Gobierno para cada ejercicio, que debe ser aprobado por las Cortes Generales. Una vez ejecutado el Presupuesto, las Cortes Generales deberán proceder también al control de los resultados de dicha ejecución.

Dicho control, se realiza por el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, sobre un documento básico que elabora el Gobierno, la Cuenta General del Estado, en el que se pondrá de manifiesto el cumplimiento del mandato recibido de las Cortes Generales cuando se efectuó la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El cierre del ciclo presupuestario, que se inicia con la elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, se produce con la aprobación de la Cuenta General del Estado del correspondiente ejercicio.

Por tanto, la elaboración y remisión de la Cuenta General del Estado constituye un aspecto fundamental en el proceso de rendición de cuentas por los responsables de la ejecución de los presupuestos aprobados por el poder legislativo”.

La Cuenta General del Estado como documento informativo formado por la consolidación de las cuentas que han rendido los responsables de los distintos entes públicos para tener una visión de conjunto de la actividad desarrollada por todo el sector público estatal, en estos tiempos en los que el Gobierno no ha sido capaz de aprobar un nuevo Presupuesto en toda la legislatura, deviene en un documento fundamental para ser objeto de control por parte de la Comisión Mixta y no es posible demorar más su tramitación.

QUINTO.- La posibilidad de que una Comisión sea convocada a iniciativa de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de sus miembros obedece a la necesidad de garantizar a las minorías su derecho a que un determinado asunto sea debatido, removiendo la obstaculización por parte de la mayoría conformada por los miembros de los Grupos Parlamentarios que apoyan al Gobierno y que impiden a los Diputados pertenecientes a los grupos de la oposición ejercer en plenitud sus funciones de control al Gobierno. No creemos necesario recordar la abundante jurisprudencia al respecto que tutela esos derechos constitucionales.

En la práctica parlamentaria, con la competencia delegada del art.44, lo habitual es que quien preside la Comisión asuma la iniciativa de su convocatoria, atendiendo a las solicitudes de los distintos Grupos, tarea en la que también se necesita el concurso de la Mesa de la Comisión para conformar el orden del día.

También invocamos el artículo 68.2 del Reglamento, que otorga a un grupo parlamentario que cuente con más de la quinta parte de los miembros de la Comisión, la posibilidad de alterar, y por tanto, de incluir determinados asuntos en el orden del día de una Comisión.

Por otra parte, es importante el hecho de que la última reunión de la Mesa y Portavoces de la Comisión Mixta ya aprobó la celebración de la Comisión el próximo día 21 de mayo, cuyo orden del día aún no ha sido distribuido a los diputados y senadores miembros de la misma, por lo que es factible la inclusión del asunto que proponemos y cuya urgencia hemos argumentado.

Por todo lo expuesto en el presente escrito,

SOLICITAMOS:

1º.- Que se convoque con carácter urgente la Mesa y Portavoces de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas al objeto de fijar el orden del día de la sesión de la Comisión a celebrar el próximo 21 de mayo, de acuerdo con lo solicitado en este escrito

2º.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2, del Reglamento del Congreso, al contar este Grupo parlamentario con más de una quinta parte de los Diputados miembros de la Comisión, el orden del día de la misma que deba convocarse, incluya dentro del bloque de Informes de la Presidenta del Tribunal de Cuentas, la presentación del Informe sobre la Cuenta General del Estado 2024, aprobada por el pleno del mismo el pasado 5 de mayo de 2026, encontrándose, pues, en condiciones para su inclusión.

Madrid, 8 de mayo de 2026

Fdo.: LOS DIPUTADOS